



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 72 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Reto Demográfico y Contratación.- <i>Composición de la Mesa de Contratación</i>	2
Presidencia.- <i>Resolución de sustitución del Presidente, abril 2024</i>	3

AYUNTAMIENTOS

ALMUÑÉCAR.- <i>Padrón del IBI de naturaleza urbana y rústica de 2024</i>	48
ALPUJARRA DE LA SIERRA.- <i>Bases y convocatoria para plaza de Arquitecto/a Municipal, mediante oposición libre</i>	4
<i>Bases y convocatoria para plaza de Técnico/a de Administración Especial, mediante concurso-oposición</i> ...	13
BÉRCHULES.- <i>Convocatoria para plaza de Juez de Paz Sustituto</i>	26
COGOLLOS DE GUADIX.- <i>Bases del I concurso de fotografía "Cogollos de Guadix en foco"</i>	26
CÚLLAR VEGA.- <i>Oferta de Empleo Público 2024</i>	28
ESCÚZAR.- <i>Delegación de atribuciones de Alcaldía por vacaciones</i>	28
FREILA.- <i>Licitación de los servicios de bar-restaurante en la piscina municipal, Camping La Cabañuela</i>	29
GÓJAR.- <i>Modificación de crédito 8/2024, concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito</i>	31
GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Tribunal para dos plazas de Auxiliar de Administración General</i>	31
<i>Tribunal para cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General</i>	32
<i>Tribunal para cuatro plazas de Subalterno/a</i>	33
<i>Tribunal para una plaza de Técnico/a de Gestión</i>	33
<i>Tribunal para cuatro plazas de Trabajador/a Social</i>	34
GUADAHORTUNA.- <i>Reglamento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género</i>	34
GUALCHOS.- <i>Reglamento de regulación de servicio teletrabajo</i>	35
HUÉNEJA.- <i>Modificación presupuestaria 7/2024</i>	35
<i>Modificación presupuestaria 8/2024</i>	35
HUÉSCAR.- <i>Bases de Ayudas a la Natalidad</i>	35
<i>Innovación de Normas Subsidiarias para la reestructuración de la normativa de usos</i>	38

<i>Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer trimestre 2024</i>	38
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales</i>	38
<i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura</i>	40
HUÉTOR VEGA.- <i>Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo</i>	41
<i>Expropiación forzosa vinculada a ejecución de obra hidráulica de interés autonómico (EDAR Granada-Sur Fase 2)</i>	43
<i>Modificación de la ordenanza municipal nº 7 reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial</i>	44
ÍLLORA.- <i>Padrones fiscales</i>	44
MONACHIL.- <i>Modificación de Oferta de Empleo Público 2023</i>	44
PELIGROS.- <i>Ordenanza municipal reguladora del uso de artículos pirotécnicos</i>	45
SANTA FE.- <i>Corrección de error en anuncio 1.912, en BOP nº 71, de 15/04/24, modificación de Reglamento de Recursos Humanos</i>	49
TORRE CARDELA.- <i>Padrón fiscal de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2024</i>	45
VÁLOR.- <i>Presupuesto 2024</i>	45
VEGAS DEL GENIL.- <i>Ordenanza reguladora del funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras</i>	46
<i>Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, concurso de sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación</i>	46
<i>Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares</i>	47
LA ZUBIA.- <i>Cobranza de padrón de vados 2024</i>	47
<i>Cobranza de padrón de reservas de espacio 2024</i>	47

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Canal San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas.- <i>Padrones 2024</i>	47
COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO.- <i>Convocatoria de junta general ordinaria 2024</i>	48

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RETO DEMOGRÁFICO Y CONTRATACIÓN

Composición de la Mesa de Contratación

EDICTO

RESOLUCIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 326 y la disposición adicional segunda, apartado siete, de la Ley 92017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista la resolución de Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023 sobre delegación de competencias.

Emitido informe de la Jefatura del Servicio de Contratación Administrativa y constando nota de conformidad de la Secretaría General.

En uso de las competencias que me están atribuidas por la legislación de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO: La Mesa de Contratación que ha de asistir con carácter permanente al órgano de contratación unipersonal en la adjudicación de cuantos contratos sean de su competencia, quedará compuesta por los siguientes miembros:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a María Cleofé Vera García. Diputada delegada de Reto Demográfico y Contratación.

Suplente primero: D. José Ramón Jiménez Domínguez. Diputado delegado de Obras Públicas y Vivienda.

Suplente segundo: D^a María Elena Duque Merino. Diputada delegada de Bienestar Social, Igualdad y Familia.

VOCALES. Las personas titulares de los puestos que se indican a continuación:

Titular: Dirección General de Contratación Administrativa.

Suplente Primero: Jefatura del Servicio Jurídico de Contratación.

Suplente Segundo: Jefatura de la Sección de Tramitación y Coordinación 2.

Titular: Intervención General de la Diputación de Granada.

Suplente primero: Vice intervención General de la Diputación de Granada.

Suplente segundo: Técnico/a de administración general de Intervención responsable de fiscalización.

Titular: Vicesecretaría General primera.

Suplente primero: Vicesecretaría General segunda.

Suplente segundo: Técnico/a de administración general adscrito a la Secretaría General.

Titular: Dirección General de Obras Públicas y Vivienda.

Suplente primero: Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Equipamientos Locales.

Suplente segundo: Jefatura del Servicio del Ciclo Integral del Agua y Sostenibilidad.

SECRETARÍA:

Titular: Jefatura del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente primero: Jefatura de la Sección de tramitación y coordinación 3, del Servicio de Contratación Administrativa.

Suplente segundo: Jefatura de la Sección de tramitación y coordinación 1, del Servicio de Contratación Administrativa.

SEGUNDO: Publicar la composición de la Mesa de Contratación permanente en el perfil de contratante de la Diputación de Granada ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo resuelve y firma D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, de lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Granada, 8 de abril de 2024.-El Presidente de la Diputación de Granada, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PRESIDENCIA

Resolución de sustitución del Presidente, abril 2024

EDICTO

D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, con fecha 10 de abril de 2024, y número de registro 1650, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN

Constituida la Corporación en sesión de 13 de julio de 2023 y tomada posesión del cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Vista la Resolución número 3626, de fecha 18 de julio de 2023, relativa al nombramiento de Vicepresidentes/as; así como el informe jurídico de la Secretaria General de fecha 10 de abril de 2024.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 67 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 20.2 del Reglamento Orgánico Provincial, a fin de atender adecuadamente la Presidencia de la Diputación por el viaje institucional previsto para los días 11 y 12 de abril de 2024,

DISPONGO:

PRIMERO.- La sustitución del Sr. Presidente de la Diputación, en la totalidad de sus funciones, por el Sr. Vicepresidente Primero, D. Nicolás José Navarro Díaz, los días 11 y 12 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Del nombramiento que antecede se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Granada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar el día siguiente al de la recepción de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que corresponda, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Así lo resuelve y firma el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Francisco Pedro Rodríguez Guerrero, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 11 de abril de 2024."

Granada, 11 de abril de 2024.-El Presidente en Funciones, fdo.: Nicolás José Navarro Díaz.

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Convocatoria para plaza de Arquitecto/a Municipal, mediante oposición libre

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 36-2024 de fecha 1 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por la que se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Arquitecto Municipal, mediante sistema de oposición libre.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 36-2024 de fecha 1 de abril de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de arquitecto municipal, mediante sistema de oposición libre, para este Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYTO. DE ALPUJARRA DE LA SIERRA DENOMINADO ARQUITECTO MUNICIPAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, Subgrupo A1, escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayto. de Alpujarra de la Sierra, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 21-2024 en fecha 15 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 38 de fecha 23 de febrero de 2024.

Es necesaria la cobertura de la plaza de arquitecto para atender las funciones propias del Área de Urbanismo, como las relativas al planeamiento, gestión y disciplina urbanística, así como el control de las propias obras municipales, al carecer de Arquitecto funcionario, a quien legalmente le corresponden estas funciones.

- Denominación de la plaza: Arquitecto Municipal
- Subgrupo: A1
- Complemento de destino: Nivel 24
- Titulación: Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciado/a en Arquitectura u otro título equivalente.
- Naturaleza: Funcionario/a de carrera
- Sistema selectivo: Oposición.
- Número de Plazas: 1.
- Acceso libre: 1.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado en Arquitectura y Máster habilitante de Arquitectura, Licenciado/a en Arquitectura u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia.

Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal

Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.

4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo "solicitud del interesado).

Si concurriesen aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para todos/as los/as aspirantes.

Respecto a los aspirantes con alguna discapacidad, los mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%. Asimismo, deberá aportarse junto a la instancia el informe emitido por la Administración competente en el que se acredite la compatibilidad de el/la aspirante para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta.

CUARTA. Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alpujarra de la Sierra o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

QUINTA. Lista de admitidos y excluidos. Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en el portal web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios de la sede electrónica referida.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

SÉPTIMA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Los/as aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

7.2.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

8.1. La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre. Constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 105 preguntas tipo test, con 3 respuestas alternativas; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 2 horas.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito varias preguntas las cuales podrán ser teóricas o teórico-prácticas relacionadas con el temario del Anexo I que se adjunta a las presentes Bases, con una duración máxima de 90 minutos.

El ejercicio será calificado de 0 a 100 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 50 puntos para superar el ejercicio.

8.2. Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

a) Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica alojada en el portal web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>. Publicadas estas listas se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

b) El segundo ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación. El primer ejercicio al ser tipo test no será necesario aplicar lo anteriormente indicado.

8.3.- Puntuación total.

La puntuación de cada aspirante será la suma de las obtenidas en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubieran superado ambos.

Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- Tercero: por sorteo entre los aspirantes.

8.4.- Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su nombramiento como funcionario/a de carrera; en ningún caso la propuesta de nombramiento podrá exceder del número de plazas convocadas. El efectivo nombramiento quedará supeditado a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento. Constatado lo anterior, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, el/la aspirante que no haya tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

8.5.- Creación de bolsa de empleo.

Asimismo, se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes mediante nombramiento interino, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

Los/as aspirantes incluidos/as en la bolsa de empleo que se forme serán llamados por el orden establecido.

Realizado llamamiento por necesidades de personal y si la prestación efectiva del servicio derivada del nombramiento fuese inferior a un mes, el aspirante no perdería el orden establecido en la bolsa.

Las personas incluidas en la bolsa de empleo serán responsables de que sus datos personales y de contacto estén actualizados y útiles en todo momento.

NOVENA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMA. NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Alpujarra de la Sierra, 9 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

ANEXO I. TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.

Tema 2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, renuncia y tutoría. El referendo.

Tema 3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 4. El gobierno en el sistema constitucional español: composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y su presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

Tema 6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: elección, estatuto personal y funciones.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.

Tema 8. El Municipio. Conceptos y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español. Régimen de Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los concejales. Competencias.

Tema 9. Las Haciendas Locales. Recursos de los municipios: enumeración y tributos propios.

Tema 10. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos.

Tema 11. Los actos administrativos: Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo. El silencio administrativo.

Tema 12. El procedimiento administrativo: Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 13. La revisión de oficio de los actos administrativos: naturaleza y procedimiento. La declaración de lesividad de los actos anulables. La revocación de actos no declarativos de derechos.

Tema 14. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.

Tema 15. La responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública.

Tema 16. Bienes de las entidades locales: Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 17. El Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. Código de conducta. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 18. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de protección de datos. Derechos de las personas. Garantía de los derechos digitales.

Tema 19. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

Tema 20. Conceptos generales: género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres igualdad de derechos, de trato y de oportunidades.

Tema 21. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.

Tema 22. La Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad en el territorio de Andalucía: estructura, contenido y aspectos básicos. Entrada en vigor y supuestos transitorios. Su reglamento de desarrollo.

Tema 23. La clasificación del suelo.

Tema 24. El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.

Tema 25. Disposiciones generales de las actuaciones en suelo rústico.

Tema 26. Actuaciones ordinarias en suelo rústico.

Tema 27. Actuaciones extraordinarias en suelo rústico.

Tema 28. Actuaciones sobre el hábitat rural diseminado.

Tema 29. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.

Tema 30. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.

Tema 31. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.

Tema 32. La ordenación territorial. Principios y directrices generales.

Tema 33. Los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 34. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 35. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 36. Disposiciones generales de la ordenación urbanística.

Tema 37. Tipos de instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 38. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: Competencias y actos preparatorios.

Tema 39. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística: Procedimiento.

Tema 40. Publicidad, publicación y efectos de la entrada en vigor de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 41. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 42. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.

Tema 43. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

Tema 44. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.

Tema 45. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.

Tema 46. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.

Tema 47. Instrumentos de intervención del mercado del suelo.

Tema 48. La ejecución de las obras de edificación.

Tema 49. Actos sujetos a licencia urbanística municipal, declaración responsable o comunicación previa.

Tema 50. Competencia y procedimiento de otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Tema 51. Eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención administrativa. Acceso a los servicios por las empresas suministradoras.

Tema 52. Deber de conservación y rehabilitación. Órdenes de ejecución de obras de conservación y mejora.

Tema 53. Situación legal de ruina urbanística.

Tema 54. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial en edificaciones irregulares. Incorporación al planeamiento urbanístico de edificaciones irregulares.

Tema 55. Situaciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación.

Tema 56. Edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación: Situación de asimilado a fuera de ordenación. Requisitos para el reconocimiento. Documentación técnica que acredita los requisitos. Condiciones mínimas de seguridad y salubridad.

Tema 57. Edificaciones irregulares en situación de asimilado a fuera de ordenación: Inicio, instrucción y resolución del procedimiento de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Tema 58. Plazo para establecer la legalidad territorial y urbanística.

Tema 59. Restablecimiento de la legalidad ante actuaciones sin título preceptivo o contraviniéndolo.

Tema 60. Restablecimiento de la legalidad frente a actuaciones con título habilitante ilegal, y ante situaciones sometidas a declaración responsable y comunicación previa.

Tema 61. El régimen sancionador.

Tema 62. Municipios sin planeamiento urbanístico.

Tema 63. Afecciones sectoriales y territoriales en el Municipio de Alpujarra de la Sierra.

Tema 64. Decreto 238/2011, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y gestión de Sierra Nevada. Zonas de protección en el municipio de Alpujarra de la Sierra.

Tema 65. Régimen de valoraciones de conformidad con el RDL 7/2015. Tema 66. Métodos de valoración de bienes inmuebles.

Tema 67. Elaboración de informes y certificados de tasación.

Tema 68. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 69. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Tema 70. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

Tema 71. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.

Tema 72. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Tema 73. Control de calidad en las obras de construcción.

Tema 74. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.

Tema 75. Código Técnico de la Edificación: Seguridad en caso de incendio (SI). Disposiciones legislativas.

Tema 76. Código Técnico de la Edificación: Salubridad (HS). Disposiciones legislativas.

Tema 77. Código Técnico de la Edificación: Seguridad de utilización y salubridad (SUA). Disposiciones legislativas.

Tema 78. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Tema 79. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales. Instrumentos de prevención y control ambiental.

Tema 80. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Tema 81. Espectáculos públicos y actividades recreativas en Andalucía.

Tema 82. El programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA): Objetivos y distribución de costes. Proyectos PFEA: tipología, requisitos de las obras, nomenclatura expedientes, inicio obra, modificaciones/ajustes.

Tema 83. Los Contratos en el Sector Público: Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.

Tema 84. Los Contratos en el Sector Público: Preparación de contratos. Expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.

Tema 85. Los Contratos del Sector Público: Adjudicación de contratos. Normas generales. Tema 86. Los Contratos del Sector Público: Modificación de los contratos.

Tema 87. Los Contratos del Sector Público: Suspensión y extinción de los contratos.

Tema 88. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de obras. Disposiciones generales. Ejecución y modificación. Cumplimiento y resolución.

Tema 89. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de servicios. Disposiciones generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidad del contrato de elaboración de proyectos de obras.

Tema 90. Los Contratos en el Sector Público: Contrato de suministro. Disposiciones

SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/>	Física
<input type="checkbox"/>	Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Medio de Notificación	
<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica
<input type="checkbox"/>	Notificación postal

Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de ARQUITECTO MUNICIPAL, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar esta instancia).
- Que toda la documentación aportada es fiel reflejo de los documentos originales.

REQUISITOS APORTADOS:

- Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
- Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.
- Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. **(Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar esta instancia modelo).**

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a miembros del Tribunal y en su caso a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://www.alpujarradelasierra.es/legislacion-y-tramites

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento, alojada en la dirección web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alpujarra de la Sierra, 9 de abril de 2024, El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 1.987

AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA (Granada)

Convocatoria para plaza de Técnico/a de Administración Especial, mediante concurso-oposición

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 41, de fecha 8 de abril de 2024, del Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, licenciado/a o grado en Economía /Dirección y Administración de Empresas, mediante sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 41 de fecha 8 de abril de 2024, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración Especial, licenciado/a o grado en Economía/Dirección y Administración de Empresas, mediante sistema de concurso-oposición para este Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

“BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN PUESTO VACANTE DE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DEL EXCMO. AYTO. DE ALPUJARRA DE LA SIERRA DENOMINADO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, LICENCIADO/A O GRADO EN ECONOMÍA / DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la selección para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración especial, Subgrupo A1, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayto. de Alpujarra de la Sierra, incluida en la oferta de empleo público de 2024, aprobada por Decreto de la Alcaldía nº 21-2024 en fecha 15 de febrero de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 38 de fecha 23 de febrero de 2024.

1.1.- Características de la plaza:

- Denominación de la plaza: Técnico de Administración Especial, licenciado/a o grado en Economía/Dirección y Administración de Empresas
- Subgrupo: A1
- Complemento de destino: Nivel 26
- Titulación: Título de Grado en Economía, Administración y Dirección de Empresas, Finanzas y Contabilidad, o equivalente.
- Naturaleza: Funcionario/a de carrera
- Sistema selectivo: Concurso-oposición.
- Número de Plazas: 1.
- Acceso libre: 1.

1.2.- Funciones genéricas:

- * Las Propias de su titulación.

- * Utilizar las aplicaciones informáticas correspondientes a la dependencia.
- * Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- * Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Departamento al que pertenece y, en general, de la Corporación.

1.3.- Funciones específicas:

- * Realizar el cierre y regularización de la contabilidad de los Entes Locales, así como obtener la liquidación y cuenta general correspondientes, y en determinados casos consolidaciones.
- * Asesorar y atender las consultas planteadas por el personal de la Entidad en materia económico financiera.
- * Resolver errores que surgen de las distintas aplicaciones informáticas.
- * Realizar estudios económicos sobre tasas, precios públicos, Contratos, revisar y redactar ordenanzas, refinanciación de la deuda y planes de saneamiento financiero, etc.
- * Realizar estudios de la situación económico-financiera de la Entidad.
- * Elaborar presupuestos, modificaciones presupuestarias, consolidación y reestructuración presupuestaria.
- * Realizar cursos de formación, en grupos e individualizados, elaboración de guías y manuales, así como circulares informativas.
- * Instalar, actualizar y mantener aplicaciones informáticas relacionadas con la problemática contable, tributaria, y laboral, y en ocasiones desarrollar y evaluar funcionales para dichas aplicaciones.
- * Asistencia en la elaboración de la información justificativa a remitir por los Entes Locales a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía, Agencia Tributaria.
- * Realizar auditorías de cuentas y otros trabajos de revisión y verificación contable, así como verificar informes externos de auditoría.
- * Realizar labores de consultoría mercantil, fiscal /impuestos centrales), y otras a Entes Locales y/o sociedades mercantiles.
- * Prestar apoyo en la revisión y actualización de los inventarios jurídicos de bienes municipales.
- * Organizar e impulsar la organización y gestión de la Tesorería y Recaudación municipal.

1.4.- Sistema de Selección:

Concurso-oposición atendiendo a la naturaleza de la plaza y las funciones a desempeñar, de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

a) Tener la nacionalidad española o la de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge de nacional español o de nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o ser descendiente de nacional español o de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho o sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, en los términos y condiciones que legal o reglamentariamente se determine.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Licenciado/a o Graduado/a en Economía, Licenciado/a o Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas, Licenciado/a o Graduado/a en Finanzas y Contabilidad, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente. En el caso de las personas con discapacidad, podrán solicitar adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas. En este caso, las/os interesadas/os deberán formular su petición, de forma concreta, en la solicitud de participación. A tal efecto, los Tribunales podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de servicios sociales.

e) No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución Judicial para el acceso al Cuerpo o Escala de Personal Funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal Calificador tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

3.1.- Solicitudes

Para ser admitido en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de participación, según modelo, anexo II, incluido en las presentes bases.
2. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad.
3. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto.

4. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, Anexo II).

5. Copia de las certificaciones y méritos alegados, que se acreditarán de la siguiente forma:

- Experiencia Profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, Informe de Vida Laboral, nóminas, etc. que los acrediten.

- Actividades formativas y/o de perfeccionamiento.

Certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Cuando la organización hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar firmada y rubricada expresamente tal colaboración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el órgano correspondiente únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INSTANCIAS.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayto. de Alpujarra de la Sierra o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

QUINTA. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se indicará el plazo de subsanación para los aspirantes excluidos.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos se dictará nueva resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento alojada en el portal web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>. El resto de anuncios y comunicaciones posteriores relativas al proceso selectivo se harán en el tablón de anuncios de la sede electrónica referida.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el Presidente de la Corporación, que actuará con voz y voto.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera designados/as por el Presidente de la Corporación.

6.2.- Cada propuesta o nombramiento de vocal implicará también la designación de un/a suplente con los mismos requisitos y condiciones. Todos/as los/as vocales deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la plaza a proveer.

6.3.- La composición concreta del Tribunal calificador, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, se llevará a efecto mediante resolución y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento.

6.4.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador.

SÉPTIMA. COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1.- Los/as aspirantes serán convocados para la realización de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos/as de la oposición aquellos/as que se personen en los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

7.2.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as opositores/as para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del documento nacional de identidad.

OCTAVA. PROCESO SELECTIVO.

8.1.- FASE DE CONCURSO (Puntuación máxima, 12 puntos)

Se procederá a la valoración de la documentación aportada por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme a los criterios que a continuación se exponen:

CRITERIOS DE PUNTUACIÓN:

1.- Méritos Profesionales (Puntuación máxima, 8 puntos): Se considerarán méritos profesionales la experiencia profesional debidamente acreditada como Técnico de administración en el área de Intervención-Tesorería o en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional en las subescalas de Intervención-tesorería o Secretaría-Intervención, o en puestos análogos en otras Administraciones Públicas como funcionario/a interino/a.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 8 puntos.

a) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual contenido, como Técnico de administración en el área de Intervención-Tesorería, como funcionario/a interino/a: 0,12 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local en puestos de similar contenido, en puestos reservados a funcionarios de habilitación nacional en las subescalas de Intervención-tesorería o Secretaría-Intervención, como funcionario/a interino/a: 0,10 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

c) Por cada mes de servicios prestados en otras Administraciones públicas en puestos análogos, como funcionario/a interino/a: 0,02 puntos, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2.- Formación (Puntuación máxima, 4 puntos): Se considerarán méritos puntuables la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, no se tendrá en cuenta la exigida para participar en el proceso selectivo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

a) Por la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster no académico, Seminarios, Jornadas o acciones similares serán valoradas siempre y cuando se encuentren relacionadas con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, Colegios oficiales o por alguna de las Organizaciones Sindicales. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública. La formación recibida será valorada o no en su integridad, sin que sea posible fraccionar la puntuación por los módulos que la compongan. Sólo serán valorables aquellas actividades formativas cuya fecha de realización sea a posterior al 1 de enero de 2017. Para la obtención de puntos en cada uno de los cursos acreditados se aplicará la siguiente tabla:

- 1) Hasta 10 horas o 2 días: 0,1 puntos.
- 2) De 11 a 40 horas o de 3 a 7 días lectivos: 0,3 puntos.
- 3) De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días lectivos: 0,5 puntos.
- 4) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,7 puntos.
- 5) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 1 puntos.
- 6) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,25 puntos.
- 7) De más de 400 horas o de 80 días lectivos: 1,50 puntos.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante el Tribunal Calificador.

8.2.- FASE DE OPOSICIÓN (Puntuación máxima, 28 puntos)

PRIMER EJERCICIO (Puntuación máxima, 14 puntos): De carácter teórico consistente en la contestación a una relación de veinte preguntas cortas sobre las materias del temario especificado en el anexo I. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se puntuará con un máximo de 14 puntos, considerándose no apto quien no alcance la puntuación mínima de 7 puntos. Cada respuesta correcta puntuará 0,7.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo.

SEGUNDO EJERCICIO (Puntuación máxima, 14 puntos): De carácter práctico, relacionado con las Materias del Programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta, que se valorará a los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será determinado e informado por el Tribunal al inicio del mismo, al igual que los criterios de corrección. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 14 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7 puntos.

Las puntuaciones otorgadas en los dos ejercicios se irán publicando consecutivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica alojada en el portal web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>. Publicadas estas listas se concederá a los/as aspirantes sendos plazos de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, a los efectos de que los/as mismos/as formulen las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal.

La puntuación de cada aspirante en la fase de Oposición será la suma de las obtenidas en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubieran superado ambos.

8.3.- Puntuación total.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, así como la de aprobados por su orden de puntuación total, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación. La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación obtenida en ambas fases.

Los casos de empate que pudieran producirse se dirimirán de la siguiente manera:

- Primero: por la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- Segundo: por la mayor puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios que componen la fase de oposición, por orden inverso de realización.

- Tercero: Por la puntuación obtenida en el apartado "Méritos profesionales".

8.4.- Resolución definitiva.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal dictará resolución fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados/as por su orden de puntuación. Dicha relación será elevada por el tribunal calificador con propuesta de nombramiento como funcionario/a de carrera del aspirante que haya obtenido mayor puntuación para que el Sr. Alcalde-Presidente proceda a su nombramiento como funcionario/a de carrera; en ningún caso la propuesta de nombramiento podrá exceder del número de plazas convocadas. El efectivo nombramiento quedará supeditado a la constatación de la capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del puesto por parte del Servicio de Prevención designado por el Ayuntamiento. Constatado lo anterior, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, el /la aspirante que no haya tomado posesión perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

8.5.- Creación de bolsa de empleo.

Asimismo, se creará, al objeto de cubrir posibles servicios urgentes mediante nombramiento interino, una bolsa de trabajo con los/as aspirantes aprobados/as y no seleccionados/as, por orden de puntuación.

NOVENA. INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DÉCIMA. NORMA FINAL

Los/as aspirantes, por el hecho de participar en la presente convocatoria, se someten a las bases de la misma y su desarrollo, así como a las decisiones que adopten el Tribunal de Selección, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Alpujarra de la Sierra, 9 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

ANEXO I. TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978. Significado jurídico y características. Estructura y contenido esencial. Principios generales. La reforma constitucional.

2. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores del ordenamiento jurídico.

3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantías y suspensión.

4. El Tribunal Constitucional: Elección, composición, organización y competencias. Procedimientos de declaración de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. La protección de los derechos fundamentales. Conflictos constitucionales. Las sentencias del Tribunal Constitucional.

5. El Estado: concepto y elementos. La división de poderes. La Jefatura del Estado. La Corona. Funciones constitucionales de la persona titular de la Corona. Sucesión y Regencia. El refrendo.

6. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes. La función parlamentaria de control del Gobierno. Órganos de control dependientes de las Cortes Generales: el Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

7. El Gobierno en el sistema constitucional español: Composición y funciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

8. El Poder Judicial: Principios informadores. La organización judicial española. El Consejo General del Poder Judicial. el Tribunal Supremo y el Ministerio Fiscal.

9. La representación política en España: los partidos políticos. Organizaciones sindicales y empresariales en España: principios fundamentales, régimen jurídico y estructura interna. El sistema electoral español. La Ley electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. La Administración Pública española: concepto, caracteres y clases. Principios constitucionales. Las relaciones interadministrativas.

11. Principios de organización y actuación de la Administración Pública. Especial referencia a los principios de jerarquía, eficacia, descentralización, desconcentración y coordinación.

12. La Administración del Estado: Órganos Superiores y Órganos Periféricos. El Delegado del Gobierno. Los Subdelegados del Gobierno.

13. Las Comunidades Autónomas. Vías de acceso a la autonomía. Los Estatutos de Autonomía. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: mecanismos de cooperación y coordinación. El control sobre la actividad de las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local. La financiación de las Comunidades Autónomas.

14. La Comunidad Autónoma de Andalucía: organización política y administrativa. Competencias. El Estatuto de autonomía de Andalucía.

15. La Administración Institucional. Las Corporaciones Públicas. Colegios y Cámaras. Los Organismos Autónomos. Entidades Públicas Empresariales. Las Agencias Públicas

16. Los órganos consultivos de la Administración española. Clases de órganos consultivos. El Consejo de Estado: antecedentes y regulación actual. Composición. Organización. Atribuciones. El Consejo Económico y Social: organización y funciones.

17. Políticas sociales: Políticas de Igualdad de género y contra la Violencia de Género. Discapacidad y Dependencia. Normativa Estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Entidades Locales. La plantilla, relación de puestos de trabajo y oferta de empleo público.

19. El acceso a los empleos locales. Adquisición y pérdida de la relación de servicios de los empleados públicos. Provisión de puestos de trabajo y movilidad. Situaciones Administrativas de los funcionarios públicos.

20. Los derechos y deberes de los funcionarios locales: individuales; sociales, profesionales y retributivos. Derechos colectivos: Sindicación y Representación. La huelga y la negociación colectiva.

21. El régimen de la Seguridad Social. Régimen disciplinario de los funcionarios. Incompatibilidades.

22. El ordenamiento jurídico-administrativo: El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. El derecho administrativo básico dictado en virtud del artículo 149.1.18 de la Constitución. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.

23. El ordenamiento jurídico-administrativo. El reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El Procedimiento de elaboración. Límites. El control de la potestad reglamentaria.

24. El régimen local: significado y evolución histórica. La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de autonomía local: significado, contenido y límites.

25. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de Autonomía Local. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

26. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos.

27. El municipio: concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros. El concejo abierto. Otros regímenes especiales.

28. La organización municipal. Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales.

29. Los grupos políticos y los concejales no adscritos. La participación vecinal en la gestión municipal. Especialidades del régimen orgánico-funcional en los municipios de gran población.

30. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos.

31. La provincia como entidad local. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios.

32. Regímenes especiales. Las Islas: los Consejos y Cabildos Insulares. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas. Sociedades interadministrativas. Los consorcios: régimen jurídico.

33. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones Provinciales. Elección de Consejeros y Presidentes de Cabildos y Consejos Insulares. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral.

34. Régimen de sesiones de los órganos de gobierno local: convocatoria, desarrollo y adopción de acuerdos. Las Actas. El Registro de documentos.

35. Singularidades del procedimiento administrativo de las entidades locales. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

36. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas. Sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable. La actividad de fomento de las entidades locales.

37. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

38. El patrimonio de las entidades locales: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

39. El Presupuesto General de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La Elaboración y aprobación del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

40. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación

41. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

42. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

43. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

44. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

45. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

46. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

47. El sistema de contabilidad de la Administración local: principios, competencias y fines de la contabilidad. Las Instrucciones de contabilidad: especial referencia al trámite simplificado. Documentos contables y libros de contabilidad.

48. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.

49. Marco integrado de Control Interno (COSO). Concepto de control interno, y su aplicabilidad al sector público. El control interno de la actividad económico-financiera de las Entidades locales y sus entes dependientes. La función interventora: ámbito subjetivo, ámbito objetivo y modalidades. Especial referencia a los reparos.

50. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público.

51. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público. La fiscalización de las entidades locales por el Tribunal de Cuentas: organización y funciones. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas. La jurisdicción contable: procedimientos.

52. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios

53. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Los ingresos indebidos. La gestión de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria dictados por las Entidades Locales. La gestión y recaudación de recursos por cuenta de otros entes públicos.

54. La inspección de los tributos. Funciones y facultades. Actuaciones inspectoras. Infracciones y sanciones tributarias. Procedimiento de inspección tributaria. La inspección de los recursos no tributarios.

55. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

56. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión catastral. Gestión tributaria. Inspección catastral.

57. El Impuesto sobre actividades económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial. El Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

58. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

59. Tasas y precios públicos. Principales diferencias. Las contribuciones especiales: anticipo y aplazamiento de cuotas y colaboración ciudadana.

60. Ordenanzas fiscales en el Excmo. Ayto. de Alpujarra de la Sierra. Tasas y precios públicos.

61. La participación de municipios y provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Criterios de distribución y reglas de evolución. Regímenes especiales. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los Fondos de la Unión Europea para Entidades Locales

62. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones. La concesión de avales por las Entidades Locales.

63. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante en el municipio de Alpujarra de la Sierra. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

64. El derecho financiero: concepto y contenido. El derecho financiero como ordenamiento de la hacienda pública. El derecho financiero en el ordenamiento jurídico y en la Ciencia del Derecho. Relación del derecho financiero con otras disciplinas.

65. Las fuentes del derecho financiero. Los principios de jerarquía y competencia. La Constitución. Los tratados internacionales. La Ley. El decreto-ley. El decreto legislativo. El reglamento. Otras fuentes del derecho financiero.

66. Los principios constitucionales del derecho financiero. Principios relativos a los ingresos públicos: legalidad y reserva de ley, generalidad, capacidad económica, igualdad, progresividad y no confiscatoriedad.

67. Principios relativos al gasto público: legalidad y equidad, eficacia, eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

68. Aplicación del derecho financiero. Eficacia de las normas financieras en el tiempo. Eficacia de las normas financieras en el espacio. La interpretación de las normas financieras.

69. Los distintos niveles de la hacienda pública. Distribución de competencias y modelos de financiación. Las subvenciones intergubernamentales

70. El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria. La Ley General Presupuestaria: estructura y principios generales. Los derechos y obligaciones de la hacienda pública.

71. El control interno de la actividad económico-financiera del sector público estatal. La Intervención General de la Administración del Estado: funciones y ámbito de actuación.

72. El control previo de legalidad de gastos y pagos y de ingresos. La omisión de la intervención. El control financiero: centralizado y permanente, de programas presupuestarios, de sistemas y procedimientos y de ayudas y subvenciones.

73. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujetos pasivos. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

74. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

75. La gestión tributaria: delimitación y ámbito. El procedimiento de gestión tributaria. La liquidación de los tributos. La declaración tributaria. Los actos de liquidación: clases y régimen jurídico.

76. La consulta tributaria. La prueba en los procedimientos de gestión tributaria. La Agencia Estatal de Administración Tributaria.

77. La extinción de la obligación tributaria. El pago: requisitos, medios de pago y efectos del pago. La imputación de pagos. Consecuencias de la falta de pago y consignación. Otras formas de extinción: la prescripción, la compensación, la condonación y la insolvencia.

78. La recaudación de los tributos. Órganos de recaudación. El procedimiento de recaudación en período voluntario. El procedimiento de recaudación en vía de apremio: iniciación, títulos para la ejecución y providencia de apremio. Aplazamiento y fraccionamiento del pago.

79. Desarrollo del procedimiento de apremio. El embargo de bienes. Enajenación. Aplicación e imputación de la suma obtenida. Adjudicación de bienes al Estado. Terminación del procedimiento. Impugnación del procedimiento.

80. Las garantías tributarias: concepto y clases. Las garantías reales. Derecho de prelación. Hipoteca legal tácita. Hipoteca especial. Afección de bienes. Derecho de retención. Las medidas cautelares.

81. La inspección de los tributos. Actuaciones inspectoras para la gestión de los tributos: comprobación e investigación, obtención de información, la comprobación de valores e informe y asesoramiento.

82. Régimen jurídico de las funciones inspectoras. El procedimiento de inspección tributaria. Potestades de la inspección de los tributos. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las actas de inspección. La inspección de los recursos no tributarios.

83. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias: clases y criterios de graduación. Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad por infracciones.

84. La revisión en vía administrativa de los actos de gestión tributaria en el ámbito estatal y autonómico. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas.

85. Actividad subvencional de las Administraciones públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

86. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

87. La responsabilidad de la Administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Especialidades del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones públicas.

88. Los contratos del sector público: Las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

89. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público: Racionalidad y consistencia, libertad de pactos y contenido mínimo del contrato, perfección y forma del contrato.

90. Régimen de invalidez. Recurso especial en materia de contratación.

91. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

92. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación del sector público.

93. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: expediente de contratación, pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

94. Adjudicación de los contratos de las Administraciones públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El Perfil de Contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.

95. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

96. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

97. El contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de obras. Efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones. Construcción de las obras objeto de concesión. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente. Extinción de las concesiones.

98. El contrato de concesión de servicios. Actuaciones preparatorias del contrato de concesión de servicios. Efectos, cumplimiento y extinción del contrato de concesión de servicios. Ejecución y modificación del contrato. Cumplimiento y resolución.

99. El contrato de suministro. Ejecución del contrato de suministro. Cumplimiento y resolución. Regulación de determinados contratos de suministro.

100. El contrato de servicios. Ejecución de los contratos de servicios. resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.

SOLICITUD DEL INTERESADO

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO

Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE (EN SU CASO)

Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal
Dirección

Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.
- No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. (Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar la instancia modelo, este Anexo II).
- Que toda la documentación aportada es fiel reflejo de los documentos originales.

Requisitos aportados:

- | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6. Fotocopia del DNI o documento acreditativo de identidad. |
| 7. Fotocopia de la titulación requerida para el puesto. |
| 8. Declaración jurada de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento de Alpujarra de la Sierra. <u>(Esta declaración se entenderá satisfecha por el mero hecho de firmar esta instancia modelo, Anexo II).</u> |

	administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	Los datos se cederán a miembros del Tribunal y en su caso a otras administraciones. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: https://www.alpujarradelasierra.es/legislacion-y-tramites

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALPUJARRA DE LA SIERRA.

»»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento alojada en la dirección web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento alojada en la dirección web: <http://alpujarradelasierra.sedelectronica.es>

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Alpujarra de la Sierra, 9 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 1.926

AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)

Convocatoria para plaza de Juez de Paz Sustituto

EDICTO

D. Ismael Padilla Gervilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bérchules,

HACE SABER: Habiendo cumplido el mandato de cuatro años de Juez de Paz sustituto de Bérchules. Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el B.O.P. de Granada, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berchules.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Bérchules, 5 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 1.950

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Bases del I concurso de fotografía "Cogollos de Guadix en foco"

EDICTO

De conformidad con en el punto segundo de la Junta de Gobierno Local celebrada el veintiséis de marzo del corriente en Cogollos de Guadix, se aprueban las siguientes bases del I Concurso de Fotografía:

Organiza: Ayuntamiento de Cogollos De Guadix.

Colaboran: Junta de Andalucía, Diputación de Granada y Patronato Provincial de Turismo.

BASES.**1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El Ayuntamiento de Cogollos de Guadix organiza el I concurso de fotografía "COGOLLOS DE GUADIX EN FOCO" con el que pretende dar a conocer el pueblo, su entorno, sus gentes y sus costumbres. Con las imágenes ganadoras se realizará un banco de imágenes municipal y un calendario para el año 2025.

2. TEMA.

Podrá participar cualquier fotografía relacionada con el pueblo, su entorno (dentro de término municipal), sus gentes, sus costumbres, su gastronomía, su agricultura y ganadería, su historia, sus monumentos, sus fiestas, el Camino de Santiago y, en general, cualquier tema cultural relacionado con el pueblo.

3. FOTOGRAFÍAS.

Se admitirá un máximo de 3 imágenes por participante que podrán ser en color o blanco y negro. Se permite el recorte y el retoque cuando sea para modificar parámetros básicos que mejoren su calidad, pero no está permitido añadir o eliminar elementos, mezclar imágenes o modificar su composición original.

4. PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las personas mayores de 16 años, incluidos profesionales de la fotografía. Los menores de edad que deseen concursar, deberán hacerlo con la autorización del padre, madre o tutor. Los documentos de inscripción y autorización de menores se podrán encontrar al final de estas bases.

5. CUOTA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La participación en el concurso no requiere de cuota de inscripción siendo totalmente gratuito. El plazo de presentación se abrirá el 1 de abril de 2024 a las 10:00 horas y finalizará a las 20 horas del 16 de septiembre de 2024.

6. MODO DE PARTICIPACIÓN.

Se podrán presentar trabajos on-line o en papel fotográfico.

On-line: Se enviarán fotografías y la solicitud de participación por correo electrónico. En caso de participación de menores de edad, también será necesaria la autorización del padre, madre o tutor-tutora. Para poder participar se deberán enviar las fotos y documentos solicitados en un mismo email. El correo electrónico al que se deben enviar dichos documentos es: cogollosdeguaix@dipgra.es

Papel fotográfico: La solicitud de participación y, en su caso, la autorización para los menores de 18 años, así como las fotografías participantes se harán llegar al Ayuntamiento de Cogollos de Guadix por correo ordinario, mensajero o de manera presencial de lunes a viernes en horario de 12 a 14h.

7. FORMATOS DE PRESENTACIÓN.

Las obras participantes en papel fotográfico tendrán un tamaño de 20 x 30 cm. Las enviadas por mail serán en formato jpg y no superarán los 5 Mb.

8. SELECCIÓN DE OBRAS Y FALLO.

Las fotografías ganadoras serán elegidas tras una valoración compuesta por un jurado que estará integrado por profesionales de la fotografía y/o el arte. En una primera fase se seleccionarán las 12 mejores imágenes, que conformarán el calendario del 2025. Entre las fotografías seleccionadas para el calendario, se realizará una segunda valoración en la que se determinarán las tres fotografías ganadoras del concurso.

El jurado emitirá veredicto inapelable, reservándose el derecho a declarar desiertos los premios, en el supuesto de una evidente falta de calidad de los trabajos presentados, inadecuación de los mismos con lo establecido en estas bases o por falta de ellos. Los trabajos presentados podrán ser excluidos en el caso de que no cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

Para la valoración de las propuestas el jurado se regirá por los siguientes criterios de selección:

- Calidad de la toma por su impacto visual, calidad técnica, creatividad, estilo, composición, centro de interés, iluminación, técnica, historia y todos aquellos aspectos que hacen única una fotografía.

- Adaptación de la imagen a alguno de los meses del año.
- Originalidad por la que la fotografía presentada sea novedosa o innovadora, diferenciándose de otras ya conocidas.

La valoración final del jurado se dará a conocer públicamente por parte del Ayuntamiento de Cogollos de Guadix a través de los diferentes medios de divulgación el día 30 de septiembre. A los tres ganadores del concurso se les informará telefónicamente.

9. PREMIOS.

Las obras ganadoras serán premiadas de la siguiente manera:

- 1^{er} premio a la mejor fotografía participante: 300 euros
- 2^o premio a la segunda mejor fotografía: 200 euros
- 3^{er} premio a la tercera mejor fotografía: 100 euros

Cada fotografía elegida para el calendario será premiada con 50 euros y un diploma. Los premios no serán acumulativos abonándose siempre el de mayor importe.

El uso y publicación por de la entidad organizadora, de los trabajos premiados y/o presentados al concurso, no implicará ninguna remuneración adicional para sus autores.

Los premios serán entregados en acto público con la exposición de obras seleccionadas en el concurso. A este acto asistirán autoridades locales y provinciales, profesionales de la imagen y fotografía, medios de comunicación, otros invitados y participantes con sus acompañantes. Por supuesto, todos aquellos vecinos del pueblo que lo deseen. La fecha será publicada con antelación en diferentes medios y de manera personal a los autores de las doce fotografías seleccionadas para el calendario.

10. AUTORÍA DE LAS OBRAS.

Las personas participantes garantizan que son los autores y que poseen los derechos de interpretación y autoría de las obras presentadas, eximiendo a la organización de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier trasgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual y/o industrial, de derechos de terceros o derechos de imagen.

Las fotografías tienen que ser originales e inéditas, por lo que no pueden haber sido premiadas en otro concurso ni estar participando en otras convocatorias.

La organización queda eximida también de cualquier responsabilidad con respecto a los contenidos de las fotografías, que puedan atentar contra la dignidad o imagen de personas, colectivos, o entidades, que transmitan mensajes o actitudes xenófobas, vulneren los derechos humanos o inciten al consumo de drogas. Estos aspectos se evaluarán según el criterio de la organización del certamen. Se excluirán las imágenes en el caso de considerar que existieran este tipo de incidencias.

11. CESIÓN DE DERECHOS.

Los autores de las obras participantes aceptan la exposición, emisión y difusión por radio, prensa, televisión o internet de todo lo relacionado con el concurso, como el material entregado durante el proceso, así como las entrevistas, imágenes grabadas y fotografías realizadas durante el desarrollo del concurso, cediendo los derechos de imagen a la Entidad Organizadora, en este caso, el Ayuntamiento de Cogollos de Guadix.

El Ayuntamiento de Cogollos de Guadix conservará en su fondo fotográfico las imágenes participantes y podrá utilizarlas sin limitación de tiempo o lugar en actividades propias de su actividad, sobre cualquier soporte: revista, catálogos, calendarios, carteles, exposiciones, divulgación del concurso y en cualquier otro trabajo de edición, no siendo cedidas a terceros con fines lucrativos. Todos los participantes en el concurso ceden a la Entidad Organizadora los derechos de explotación de las fotografías presentadas al mismo, incluyendo los derechos de uso, difusión, distribución, exhibición, comunicación pública, divulgación y reproducción de las mismas, así como el derecho de transformación para su publicación en la página web del ayuntamiento o en cualesquiera páginas webs, redes sociales o demás publicaciones en relación con el concurso. En todos los casos haciendo se hará por parte de la Organización la autoría de las mismas si así lo exige el autor.

12. OTRAS CONDICIONES.

La participación en este concurso implica la íntegra aceptación de estas bases por parte de sus participantes y de las decisiones de la Entidad Organizadora y los miembros del jurado, con renuncia expresa a todo recurso que se oponga a éstas.

La Entidad Organizadora no asumirá ningún tipo de responsabilidad ni participará en ningún conflicto derivado de la autoría de las obras ni del fallo del jurado.

La resolución que deba adoptarse por cualquier incidencia no prevista en estas bases corresponderá únicamente a la Entidad Organizadora del concurso, que resolverá con el mejor criterio, sin que proceda recurso alguno.

Se entregará en formato pdf las doce obras premiadas y todas aquellas que la entidad organizadora del concurso así considere.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales facilitados serán tratados exclusivamente con la finalidad de participar en el Concurso, después del cual serán suprimidos con medidas de seguridad adecuadas que garanticen su destrucción.

Mediante su participación en el concurso, consiente de manera expresa el tratamiento de sus datos con la finalidad de gestionar su participación en el concurso incluyendo, en su caso, la publicación en la página web del ayuntamiento y sus redes sociales su condición de participante ganador.

14. IMPREVISTOS.

La organización del concurso se reserva el derecho de modificar, ampliar, reducir, suspender o cancelar el concurso sin previo aviso por cualquier razón no imputable a la Entidad Organizadora, especialmente por causa de fuerza mayor, debiendo comunicar dicha circunstancia a través de las redes sociales del Ayuntamiento. La organización del concurso se reserva el derecho de anular y/o cancelar la totalidad o parte del concurso en caso de detectar el fraude o el mal funcionamiento de las normas. Una acción fraudulenta descalifica inmediatamente a la persona que la cometió. La Entidad Organizadora decidirá sobre los casos imprevistos que se puedan presentar y que no se hayan recogido en estas bases.

Cogollos de Guadix, 26 de marzo de 2024.

NÚMERO 2.040

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Oferta de Empleo Público 2024

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de abril de 2024, se ha acordado:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público de 2024, con arreglo al siguiente detalle:

GRUPO Y SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN: POLICÍA LOCAL

Nº PLAZAS A OFERTAR: 1 (Acceso libre)

GRUPO Y SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO

Nº PLAZAS A OFERTAR: 2 (Promoción interna)

GRUPO Y SUBGRUPO: C1

ESCALA: ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN: ADMINISTRATIVO DEL ÁREA ECONÓMICA

Nº PLAZAS A OFERTAR: 1 (Promoción interna)

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cullarvega.com>] y en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho. Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cúllar Vega, 10 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 1.983

AYUNTAMIENTO DE ESCÚZAR (Granada)

Delegación de atribuciones de Alcaldía por vacaciones

EDICTO

D. Antonio Arrabal Saldaña, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escúzar (Granada),

HAGO SABER: Teniendo previsto ausentarme de este municipio durante el período comprendido entre los días 9 al 12 de abril del año en curso, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Que durante mi ausencia delego la totalidad de mis funciones en el primer teniente de Alcalde, D. Eduardo Medina Diéguez.

SEGUNDO: Trasladar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO: La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su firma, sin perjuicio a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Escúzar, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio Arrabal Saldaña.

NÚMERO 1.963

AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)

Licitación de los servicios de bar-restaurante en la piscina municipal, Camping La Cabañuela

EDICTO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE BAR EN EDIFICIO PÚBLICO.

CLÁUSULA PRIMERA.

Objeto 1.1 Descripción.

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de: La explotación del servicio de bar-restaurante, Restaurante en el Complejo de la Piscina Municipal Camping La Cabañuela.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato. El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV / Descripción

55330000-2 / Servicios de cafetería

55410000-7 / Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Edificio Bar-Restaurante. Consta de: Zona Bar/Barra/Comedor/Cocina/Aseos y Almacén. Cuenta también el recinto con una terraza velador, que en aplicación del Artículo 11 del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas. Será

condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta.

CLÁUSULA TERCERA. Tipos de Establecimiento Hostelero

El tipo de establecimiento de bar-restaurante del complejo de Piscina Municipal se califica como establecimiento hostelero de restaurante y como tal dispone de cocina debidamente equipada y zona destinada a comedor, con la finalidad de servir al público, mediante precio, comidas y bebidas para ser consumidas en el propio local, siempre que se haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable. Se podrá instalar una terraza veladora, que en aplicación del Artículo 11 del Decreto 155/2018 está destinada exclusivamente a la consumición de bebidas y comidas.

CLÁUSULA CUARTA. Horarios y períodos de prestación del servicio los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal serán los siguientes:

Obligaciones mínimas de apertura horario todos los días de la temporada de piscina de verano de 10:00 a 23:00 horas

Fuera de la temporada de verano la apertura del bar-restaurante del complejo de la Piscina Municipal será a discreción del concesionario del servicio, consensuado con el equipo de gobierno, siempre que de información adecuada y anticipada a los usuarios respecto al cierre de la instalación. El horario en este periodo respetará en todo caso lo establecido en la legislación vigente para este tipo de establecimientos públicos.

CLÁUSULA QUINTA. El tipo de licitación se fija por un año por un importe base de licitación de 2.500,00 euros, el cual podrá ser mejorado en cuantía económica monetaria al alza por los licitadores.

CLÁUSULA SEXTA. Para poder tomar parte en este concurso, los licitadores deberán reunir las siguientes condiciones:

A) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad legalmente previstas

B) Si se tratara de alguna persona física o jurídica que ejerciera las actividades objeto del concurso, habrá de acreditar hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y en alta de estadística en la Agencia Tributaria.

C) Si el licitador que resultara adjudicatario no ejerciera, al concursar, las actividades objeto del correspondiente contrato, ha de acreditar mediante la presentación del original, haberse dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y también como autónomo si fuese persona física.

D) Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concurra facultado para ello. En todo caso, al representante le afectan las causas de incapacidad a que se hacer referencia en el apartado precedente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones

Las proposiciones, serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina, de 9:00 a

14:00 horas durante 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del presente pliego en la página web del Ayuntamiento www.freila.es

Los candidatos presentaran sus proposiciones en un sobre cerrado, indicando en su exterior "Proposición para tomar parte en el contrato administrativo especial para el uso privativo del servicio del bar de la Piscina del Camping Municipal La Cabañuela"

Cada Licitador no podrá Presentar más de una proposición en relación con el objeto del contrato.

El único sobre que se presente deberá contener la documentación administrativa y propuesta económica.

Documentación Administrativa

a) Declaración en la que el licitador y en caso también el representante, afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley de Contratos del Sector de las Administraciones Públicas.

b) Documento Nacional de Identidad del licitador.

c) En caso de actuar en representación, poder acreditativo de la misma.

d) Si quien firmase la proposición ejerciese ya las actividades objeto del contrato, habrá de incluir también en el sobre el último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, así como la documentación acreditativa de estar al corriente en los pagos de la Seguridad Social.

Propuesta Económica

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un criterio de adjudicación: precio (canon ofertado) A.

Criterios cuantificables automáticamente:

- Oferta económica: máximo 10 puntos Se otorgará la puntuación máxima (10 puntos) a la oferta que ofrezca un canon más alto y la puntuación mínima (0 puntos) al presupuesto base de licitación.

Valoración Máxima (10)

OE= Oferta Económica de la Empresa

PBL= Presupuesto Base de Licitación

OEMax= Oferta Económica más Alta

Será rechazada toda oferta que se presente por debajo del presupuesto base de licitación.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La apertura de plicas se realizará en la Casa Consistorial, el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en acto público. La apertura de plicas se realizará por el Sr. alcalde o miembros de la Corporación en quien delegare y el secretario o funcionario que legalmente le sustituya, quien dará fe, efectuándose la adjudicación provisional en dicho acto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación del contrato

El contrato se adjudicará por Decreto de alcaldía en base a los siguientes baremos: Mayor cuantía económica. Un máximo de 10 puntos

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Deberes del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario las instalaciones objeto del contrato desde el momento de la formalización del contrato. El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato. Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: 2. Cuando resulte adjudicatario del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados. De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Tipo especial Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Descripción. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. Tipo especial Consideraciones de tipo ambiental.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Obligaciones Generales Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

- Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

- El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

- El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

- La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones Específicas. Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

- Limpieza. Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona / Descripción

1 / Cocina

2 / Zonas de barra, bar y comedor

3 / Zona de terraza reservada a la instalación de mesas, sillas

4 / Aseos

5 / Recogida de las papeleras repartidas en la instalación

La limpieza de los aseos conllevará la reposición de jabón de manos y papel higiénico.

- Suministros. El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz,

agua y gas necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato. En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los suministros, el concesionario deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.

- Personal. Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento. El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo. Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de 10 días.

- Ticket. El concesionario deberá instalar una caja registradora donde constará cada servicio realizado, debiendo expender tickets de las consumiciones en las que deberá constar:

- * Número y, en su caso, serie
- * Fecha de expedición
- * Número de Identificación Fiscal, nombre y apellidos, razón o denominación social completa del concesionario
- * Identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados

- * Tipo impositivo aplicado
- * Contraprestación total

- Venta y suministro de alcohol y tabaco. Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

- Máquinas recreativas. El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Inspección. El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato. El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

Freila, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Pretel Vico.

NÚMERO 1.999

AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)

Modificación de crédito 8/2024, concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito

EDICTO

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2002, de 5 de marzo, por el que

se aprueba de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y el art. 20.1 al que se remite el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento, tras su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de abril de 2024, se halla expuesto al público el expediente nº 8/2024 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe de 148.847,51 euros, financiado con remanente líquido de Tesorería.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Gójar, 9 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 1.973

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para dos plazas de Auxiliar de Administración General

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 5 de abril de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 2 plazas de Auxiliar de Administración General:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Concepción López Córdoba

Suplente: D. Gerardo Zataraz Medrano

VOCALES:

Titular: D. Rafael Adrián Lucena
 Suplente: D. Francisco Javier Álvarez Ubago
 Titular: D^a Pilar Puga González
 Suplente: D^a Águeda María Vaca Jiménez
 Titular: D. Ángel Luis Millán Morente
 Suplente: D. José Luis Leyva Pizarro
 Titular: D^a Cristina Díaz Cubertoret
 Suplente: D^a Adela Ramos Martín

SECRETARÍA:

Titular: D^a M^a Lourdes Ruiz Hita
 Suplente: D^a Carmen Martínez Navarro

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 28 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.974

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
 ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
 DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para cuatro plazas de Administrativo/a de Administración General

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 5 de abril de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Administrativo/a de Administración General:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Aránzazu Belda Busca
 Suplente: D. Mariano Moreno Serrano

VOCALES:

Titular: D^a M^a Ángeles Bueno Peña
 Suplente: D. Francisco Javier López López
 Titular: D. Jorge Andrés García del Río García
 Suplente: D^a Sonia Pilar Ortiz Martos
 Titular: D. José Manuel Márquez Ijarro
 Suplente: D. Jerónimo Villalba Quesada
 Titular: D^a M^a Carmen Ruano Carrasco
 Suplente: D^a Cristina Díaz Cubertoret

SECRETARÍA:

Titular: D^a Carmen Martínez Navarro
 Suplente: D^a M^a Lourdes Ruiz Hita

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 5 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.975

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para cuatro plazas de Subalterno/a

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 5 de abril de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Subalterno/a:

PRESIDENCIA:

Titular: Dª Ellaline Martínez de la Torre

Suplente: D. Abel Ricardo Gijón Gómez

VOCALES:

Titular: D. José María Pérez Lledó

Suplente: D. Raimundo Quero López

Titular: Dª Inmaculada Santa María Moreno

Suplente: D. Antonio Salvador Gómez Espigares

Titular: Dª Mercedes Domínguez Martín

Suplente: D. Francisco F. Ruiz Nieto

Titular: D. José Antonio Hernández Hernández

Suplente: Dª Kailani García-Delgado Rosbert

SECRETARÍA:

Titular: D. Antonio Fernández Ávila

Suplente: Dª Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 14 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento

de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 5 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.976

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para una plaza de Técnico/a de Gestión

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 5 de abril de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 1 plaza de Técnico/a de Gestión:

PRESIDENCIA:

Titular: Dª Ana Mª Abad González

Suplente Dª Mª del Mar León Abril

VOCALES:

Titular: D. Gustavo García-Villanova Zurita

Suplente: D. Roberto López Robles

Titular: Dª Daymy Pineda Alonso

Suplente: D. Enrique Mirasol Pérez-Estudillo

Titular: Dª Mª del Mar Rodríguez Domingo

Suplente: Dª Mª Olivia Montero López

Titular: D. Manuel Rodríguez Alcázar

Suplente: Dª Remedios Toro Rosales

SECRETARÍA:

Titular: Dª Rosana Rosales Villalba

Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la

tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 7 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), en el aula 107, para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 1.978

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Tribunal para cuatro plazas de Trabajador/a Social

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 5 de abril de 2024, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

"De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo previsto en las Bases 7 y 8.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso oposición, aprobadas por Decreto de fecha 27 de octubre de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad 4 plazas de Trabajador/a Social:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a Eugenia Luzón Molero

Suplente: D. Ramón Carlos Suárez Hernández

VOCALES:

Titular: D^a M^a Rosario Castellano Gómez

Suplente: D. Fernando Jiménez Ramírez

Titular: D^a M^a Virginia López Salazar

Suplente: D^a Carmen Delgado Igeño

Titular: D^a Emilia Sunico Vacas

Suplente: D. Andrés Gálvez Gálvez

Titular: D^a Pilar Rivas Navarro

Suplente: D. Gilberto Casares Sánchez

SECRETARÍA:

Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Suplente: D^a Rosana Rosales Villalba

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Esta resolución es de obligado cumplimiento, pudiendo incurrir en responsabilidad disciplinaria de no cumplirse lo ordenado en la misma.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 21 de septiembre de 2024, a las 11:00 horas, salvo imprevistos, en la ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos de la Universidad de Granada, sita (C/ Dr. Severo Ochoa s/n), para la realización del ejercicio de la oposición, debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada."

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2024.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopio Solís.

NÚMERO 1.953

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

*Reglamento de la Comisión Local de Seguimiento
contra la Violencia de Género*

EDICTO

D. Maximiliano García Navarro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadahortuna, provincia de Granada,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de abril de 2024, aprobó inicialmente la "Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género del Municipio de Guadahortuna, así como el Reglamento de funcionamiento de la misma" sometiéndose posteriormente a información pública durante plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadahortuna, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Maximiliano García Navarro.

NÚMERO 1.961

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Reglamento de regulación de servicio teletrabajo

EDICTO

D^a Antonia M^a Antequera Rodríguez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gualchos,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento de Gualchos en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, acordó aprobar inicialmente el Reglamento municipal, por el que se regula la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo en el Ayuntamiento de Gualchos.

De acuerdo con lo previsto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a exposición pública, durante el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar reclamaciones que se estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se presentan alegaciones de contrario, el Reglamento se considerará definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y el texto íntegro de la versión inicial se publicará en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (artículo 13^o.c), párrafo segundo) en la siguiente dirección de la página web: <http://www.gualchos.es/>

Castell de Ferro, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Antonia M^a Antequera Rodríguez.

NÚMERO 1.927

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Modificación presupuestaria 7/2024

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aproba-

ción inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Huéneja, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.928

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)

Modificación presupuestaria 8/2024

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y baja de otras aplicaciones presupuestarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huéneja, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.930

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Bases de Ayudas a la Natalidad

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de

abril de 2024, las bases específicas de la convocatoria de Ayudas a la Natalidad, se ordena su publicación en el B.O.P. y en la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://aytohuascar.sedelectronica.es>).

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA NATALIDAD EN EL MUNICIPIO DE HUÉSCAR

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de solicitud, tramitación y concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Huéscar otorga por nacimiento o adopción de hijos, con la finalidad, por un lado, de establecer medidas de apoyo a las unidades familiares del Municipio, y, por otro lado, diseñar mecanismos que ayuden a fijar población dentro del término municipal.

2.- Bases reguladoras y régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se girarán por lo dispuesto en estas Bases.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Huéscar y en el resto de normas y disposiciones que resulten de aplicación.

3.- Naturaleza de las ayudas.

La ayuda consistirá en una prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

4.- Dotación Presupuestaria.

El crédito asignado a la presente convocatoria es de 10.000,00 con cargo a la aplicación presupuestaria 231.489.18 del Presupuesto General municipal para el ejercicio 2024, para la que se tramita expediente de habilitación de crédito extraordinario, siempre que se apruebe definitivamente el mismo. Caso contrario, no se abriría plazo de presentación de solicitud de dichas ayudas.

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Excepcionalmente y cuando los créditos asignados a esta convocatoria resulten insuficientes para atender todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para resultar beneficiarios, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esta cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.- Beneficiarios.

1.- Serán beneficiarios los progenitores o adoptantes del niño empadronados en este municipio, nacido o adoptado durante el año natural 2024, titulares del Libro

de Familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el Libro de Familia figurase un solo progenitor, éste será el único beneficiario.

2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.- En los supuestos de familias monoparentales o uniones de hecho, tendrá la condición de beneficiario el progenitor o adoptante titular del Libro de Familia que convive con el hijo que motiva esta prestación.

4.- En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

5.- Los extranjeros que residan en el municipio de Huéscar podrán ser beneficiarios de esta prestación, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, y los requisitos establecidos en esta normativa.

6.- Compatibilidad.

La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y por otras Administraciones Públicas.

7.- Requisitos.

1.- En el momento de la solicitud, los solicitantes titulares del Libro de Familia deberán estar empadronados en el Ayuntamiento de Huéscar, y al menos uno de ellos deberá contar con una antigüedad de un año ininterrumpido de antelación al hecho causante (nacimiento del hijo o adopción).

2.- En los casos de nulidad, separación, divorcio, así como en los supuestos de uniones de hecho en las que haya cesado la convivencia de los miembros de la unión y en los de familias monoparentales en las que ambos progenitores figuren como titulares del Libro de Familia, deberá estar empadronado en el Municipio de Huéscar con la antelación indicada en el punto anterior el progenitor que convive con el hijo que motiva la prestación.

3.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento del derecho a percibir la subvención que el recién nacido sea empadronado por primera vez en el Municipio de Huéscar y exista compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento en el mismo durante al menos los dos años posteriores al nacimiento.

Igualmente, en caso de adopción, el adoptado deberá ser inscrito en el Padrón y en el domicilio del adoptante en el plazo de un mes a contar desde la resolución Judicial y deberá existir compromiso por parte de los beneficiarios de la subvención de mantener el empadronamiento durante al menos los dos años posteriores a la adopción, salvo causa libremente apreciada y que esta circunstancia pueda acreditarse documentalmente.

Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en estos apartados el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar expedido por el Ayuntamiento de Huéscar.

4.- Las personas beneficiarias deberán mantener el empadronamiento durante un plazo mínimo de dos años a partir de la fecha de nacimiento, comprometiéndose mediante documento firmado al efecto, salvo causa libremente apreciada.

5.- El empadronamiento conllevará la residencia efectiva, por lo que los beneficiarios y sus hijos deberán vivir habitualmente en este Municipio. Este extremo podrá ser comprobado en cualquier momento por el Ayuntamiento recabando los informes que procedan.

6.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales municipales.

8.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la prestación será de 250,00 euros por cada hijo nacido o adoptado.

9.- Documentación.

La solicitud de ayuda, conforme al modelo de instancia genérica que se facilitará en las oficinas municipales y que, asimismo, se encontrará disponible en la página web del Ayuntamiento: <https://tablondeanuncios.aytohuescar.es>, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéscar y deberá ir acompañada de la siguiente documentación, original o copia compulsada:

a) D.N.I. o N.I.E. del solicitante.

b) Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos o copia de la resolución Judicial en el caso de adopciones.

c) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite el empadronamiento en el Municipio durante al menos el año anterior de uno de ellos al hecho causante (nacimiento o adopción), así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

d) Certificado de empadronamiento en el Municipio del recién nacido o adoptado.

e) Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de pago de las obligaciones fiscales municipales,

f) Compromiso de los beneficiarios de la ayuda de permanecer empadronados en el Municipio durante al menos los dos años posteriores al nacimiento o adopción.

g) Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

10.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

1.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Huéscar (dirección: Plaza Mayor, 1. C.P. 18830), dentro del horario de atención al público, o por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La fecha límite de presentación de instancias para ser aplicadas a los créditos del actual ejercicio presupuestario será el 15 de enero de 2025, con el fin de que los nacidos en los últimos días del año tengan tiempo suficiente para solicitar y documentar esta ayuda.

2.- Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada que se notificará a los interesados.

11.- Procedimiento de concesión, tramitación y plazos.

1.- La concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2.- Los acuerdos de concesión tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en cada mes natural y se tomarán una vez este haya vencido. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes.

Completada la documentación, una vez expirado el plazo otorgado al efecto, se comprobarán los datos y previo informe de Intervención, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno que acordará lo que proceda.

Si las solicitudes no reuniesen los requisitos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, archivándose ésta previa resolución que así lo declare en los términos previstos en el art. 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La instrucción del procedimiento corresponderá a la Secretaría de este Ayuntamiento.

4.- Será preceptivo informe previo del órgano interventor sobre la existencia de crédito disponible, suficiente y adecuado, así como la fiscalización previa del gasto.

5.- La resolución, que corresponderá a la Junta de Gobierno Local, deberá ser motivada y deberá contener la relación de beneficiarios a los que se concede la subvención, especificando la cuantía, y la desestimación, en su caso, del resto de solicitudes.

6.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Huéscar, <https://tablondeanuncios.aytohuescar.es> y en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

7.- La resolución adoptada pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Junta de Gobierno Local, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

12.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas están obligados a comunicar cualquier cambio que se produzca en las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la prestación.

Si en los seis meses siguientes a la fecha de resolución de concesión los beneficiarios fueran privados de la patria potestad, deberán comunicar esta situación al Ayuntamiento y perderán la condición de beneficiarios, debiendo reintegrar las cantidades percibidas.

Igualmente perderán la condición de beneficiarios de las ayudas y vendrán obligados a su reintegro si el/los progenitores/es o el/los niños/s causan baja en el Padrón Municipal de Habitantes antes de que transcurra el plazo previsto en la base número 7.4.

13.- Inspección y Control.

1.- El Ayuntamiento de Huéscar ejercerá la inspección y el control de las ayudas reguladas en estas bases, pu-

NÚMERO 1.970

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Padrón de la tasa de agua, basura, alcantarillado y depuración del primer trimestre 2024*

EDICTO

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2024, los Padrones de la Tasa del Servicio Domiciliario de Agua Potable, Recogida de Basura, Alcantarillado y Depuración de Aguas, correspondientes al Primer Trimestre de 2024, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de Cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de Ingreso: 60 días naturales, desde el 23 de abril de 2024 al 21 de junio de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 8 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 1.967

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de depuración de aguas residuales*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno

diendo solicitar cualquier documento o justificante que considere necesario para su tramitación y para verificar el cumplimiento de los requisitos para su obtención.

2.- Si como consecuencia de dicha inspección se pusiere de manifiesto que se ha obtenido la prestación sin reunir las condiciones requeridas para ello o se ha incumplido las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Huéscar, se procederá a acordar la cancelación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas con el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de subvención.

3.- El reintegro que en su caso proceda se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

14.- Forma de Pago de las ayudas.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada en la documentación comprensiva de su solicitud, una vez resuelta.

15.- Vigencia.

Las ayudas a la natalidad entrarán en vigor a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y afectará a todas las solicitudes que se presenten referidas a nacimientos o adopciones sucedidos en el Municipio de Huéscar, en tanto en cuanto no se modifique expresamente su articulado o su período de vigencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 1.931

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)*Innovación de Normas Subsidiarias para la reestructuración de la normativa de usos*

EDICTO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, la modificación puntual de la innovación de las Normas Subsidiarias para la reestructuración de la normativa de usos, se ordena su publicación en el B.O.P., BOJA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (dirección <https://aytohuescar.sedelectronica.es>), por plazo de cuarenta y cinco días, con el fin de que cualquier interesado que lo desee pueda examinarlo y presentar cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el acuerdo será elevado a definitivo, si procede.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 5 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Ramón Martínez Martínez.

de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 07 de febrero de 2024, por el que se acuerda la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 34 de 19 de febrero de 2024 - anuncio nº 784-, ha de entenderse definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, en anexo, el texto íntegro de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

ARTÍCULO 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades previstas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y 2.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; este Ayuntamiento tiene establecida la Tasa por el servicio de depuradora de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2º. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de la depuradora municipal de aguas residuales, que consiste en la recepción de tales aguas por la depuradora, su tratamiento en ella y su posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depuradas.

También se incluye el servicio de depuradora para vertidos directos procedentes de fosas sépticas o balsas de decantación, que no se canalizan a través de la red general de alcantarillado municipal, y cuya actuación consiste en la recepción de tales vertidos directos por la depuradora, su tratamiento en ella y su posterior vertido a los cauces o medios receptores convenientemente depurada.

ARTÍCULO 3º. SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las en-

tidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria; que habiten o tengan su sede, a título de propietarias, usufructuarias, arrendatarias, precaristas o cualquier otro, en inmuebles cuyas aguas residuales entren en la depuradora.

En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

En los vertidos directos, son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y demás entidades a que se refiere el mencionado artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio.

ARTÍCULO 4º. RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstas en el artículo 43 de la referida Ley General Tributaria.

En el supuesto de arrendamientos el propietario del inmueble responderá subsidiariamente de las deudas que por este concepto genere dicho inmueble, independientemente de quién sea el titular del contrato

ARTÍCULO 5º. 1 CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

1. Servicio para usos domésticos: son aquellos en los que la prestación del servicio se utiliza exclusivamente para atender las necesidades primarias de vida. Se aplicará esta modalidad, exclusivamente a locales destinados a vivienda, siempre que en ellos no se realice actividad industrial, comercial o profesional de ningún tipo. Quedan igualmente excluidos los locales destinados a cocheras, aun cuando sean de uso particular independientes de la vivienda.

2. Industriales: Se entenderán como tales todos aquellos servicios de depuración en los que el suministro de agua constituya un elemento directo y básico o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Comerciales: Se considerarán como tales todos aquellos servicios de depuración en los que el suministro de agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad profesional, comercial, fabril o industrial.

3. Para centros Oficiales: Se entenderán como tales, los que se realicen la prestación del servicio de depuración para centros y dependencias del Estado y de la Administración Autonómica, Local y Provincial y de sus Organismos Autónomos.

4. Otros usos: Se considerarán como tales, aquellos en los que el servicio de depuración no se encuentre enumerado en los apartados anteriores, tales como abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministro por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden.

ARTÍCULO 5º. 2 CUOTA TRIBUTARIA.**1. Suministros para usos domésticos**

- CUOTA FIJA O DE SERVICIO: 4,00 euros + IVA

<u>CUOTA DE CONSUMO</u>	<u>EUROS</u>
Bloque I (de 0 a 15 m ³)	0,25 euros/m ³ + IVA
Bloque II (de 16 a 36 m ³)	0,30 euros/m ³ + IVA
Bloque III (de 37 a 50 m ³)	0,40 euros/m ³ + IVA
Bloque IV (> de 50 m ³)	0,40 euros/m ³ + IVA

2. Suministros para usos industriales y comerciales.

- CUOTA FIJA O DE SERVICIO: 6,00 euros + IVA

<u>CUOTA DE CONSUMO</u>	<u>EUROS</u>
Bloque I (de 0 a 15 m ³)	0,25 euros/m ³ + IVA
Bloque II (de 16 a 50 m ³)	0,35 euros/m ³ + IVA
Bloque III (> de 50 m ³)	0,50 euros/m ³ + IVA

3. Suministro para Centros Oficiales

- CUOTA FIJA O SERVICIO: 10,00 euros + IVA

<u>CUOTA DE CONSUMO</u>	<u>EUROS</u>
Tarifa única	0,35 euros/m ³ + IVA

4. Otros Usos:

CUOTA FIJA O SERVICIO: 10,00 euros + IVA

<u>CUOTA DE CONSUMO</u>	<u>EUROS</u>
Tarifa única (cualquier consumo)	0,40 euros/m ³ + IVA

ARTÍCULO 6º. EXENCIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

ARTÍCULO 7º. DEVENGO.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad regulados por esta ordenanza.

ARTÍCULO 8º. DECLARACIÓN E INGRESO.

Será objeto de facturación los conceptos que se especifican en el artículo 5º de esta ordenanza, en función de la modalidad del suministro y a las tarifas vigentes en cada momento.

Los consumos se facturarán por periodos de suministros vencidos de forma trimestral. El primer periodo se computará desde la fecha de puesta en el servicio de instalación.

La entidad suministradora comunicará a los abonados el plazo que estos disponen de hacer efectivo el importe de los recibos, sin que el mismo pueda ser inferior a quince días naturales.

Esta comunicación podrá hacerse bien mediante aviso individual de cobro, o por cualquiera de los procedimientos de notificación que permite la Legislación vigente.

En los casos de domiciliación bancaria no será necesaria esta obligación de informar.

ARTÍCULO 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto al régimen regulado en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y

será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.968

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2024, por el que se acuerda la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basura o residuos sólidos urbanos, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 34 de 19 de febrero de 2024 -anuncio número 785-, ha de entenderse definitivamente aprobado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación, en anexo, la redacción de la modificación de dicha Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se modifica el artículo 5 de la ordenanza, que queda con la siguiente redacción

ARTÍCULO 5º. BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

1. Base Imponible. Se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas trimestrales:

Viviendas Familiares: 28,00 euros

Establecimientos comerciales, industriales y similares: 46,00 euros

3. Estas tarifas tendrán un incremento anual igual al que experimente el Índice de precios al Consumo (I.P.C.) en el año anterior al de aplicación, salvo que el Pleno Corporativo determine otro distinto, una vez efectuados los correspondientes trámites de publicidad para posibles reclamaciones

Se modifica la disposición final que queda con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de la publicación de la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.951

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

EDICTO

El Sr. Alcalde Presidente, D. Mario del Paso Castro, del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada)

HACE SABER: Que mediante Acuerdo del Pleno de fecha 3 de abril de 2024, se ha aprobado la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento del Excmo. Huétor Vega, con el siguiente extracto:

(...) PRIMERO: Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega contenida en el "Proyecto definitivo de modificación de RPT del Ayuntamiento de Huétor Vega", obrante en el expediente 1471/2024 y aprobado por la Alcaldía el día 15/03/2024, tras la celebración de la pertinente Mesa General de Negociación Conjunta, y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO: Publicar íntegramente las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Huétor Vega.

TERCERO: Remitir una copia de la misma a la Administración General del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CUARTO: Que por parte del Área de Recursos Humanos se procedan a realizar todas las actuaciones pertinentes para actualizar la documentación obrante en los expedientes relativos a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huétor Vega; entre las que habrán de incluirse la incorporación de nuevas fichas correspondientes a los puestos de trabajo creados y la actualización de las tablas y documentos valorativos y descriptivos de los puestos de trabajo.

ANEXO

"PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA.

Atendiendo a lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha 13/03/2024, obrante en el expediente 1471/2024, y tras la celebración de una Mesa General de Negociación Conjunta el día 15/03/2024, se emite proyecto de modificación de Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) del Ayuntamiento de Huétor Vega, para cuyo análisis más exhaustivo se remite a las fichas de cada puesto de trabajo y al documento denominado "MANUAL RPT UTILIZADO PARA CÁLCULO DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS", ambos obrantes en el expediente 1471/2024; así como al documento que figura como ANEXO I en el presente proyecto.

PRIMERO: CREACIÓN DE SIETE (7) PUESTOS DE TRABAJO

A) CREACIÓN DE DOS (2) PUESTOS DENOMINADOS "OFICIAL DE POLICÍA".

Complemento de destino: 20 (7.220,78 euros anuales).

Complemento específico: 18.012 euros anuales.

B) CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DENOMINADO "JEFE DE POLICÍA".

Complemento de destino: 22 (8.372,56 euros anuales).

Complemento específico: 19.931 euros anuales.

Estos dos puestos de trabajo se crean con el fin de modificar la estructura actual de la jefatura de la policía local de Huétor Vega; todo ello para posibilitar la ejecución de un proceso de promoción interna entre los agentes a la categoría de Oficial de policía local, así como para poder instrumentar un cambio en la persona que actualmente asume la jefatura inmediata de la policía local, de acuerdo a la potestad, que para ello, ostenta la Alcaldía en virtud de la remoción discrecional prevista en el artículo 26.3 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

C) CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DENOMINADO “TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ÁREAS SOCIALES”.

Complemento de destino: 23 (8.973,16 euros anuales).

Complemento específico: 9.718,8 euros anuales.

D) CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DENOMINADO “AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA”.

Complemento de destino: 18 (6.483,54 euros anuales).

Complemento específico: 8.074,88 euros anuales.

Estos dos puestos de trabajo se crean con la intención de posibilitar la ejecución de los procesos de estabilización extraordinaria derivados de la aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y que figuran en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del Ayuntamiento de Huétor Vega, publicada en BOP Granada número 101, de día 30 de mayo de 2022.

E) CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DENOMINADO “TÉCNICO DE GESTIÓN DEL ÁREA ECONÓMICA”.

Complemento de destino: 23 (8.973,16 euros anuales).

Complemento específico: 10.628,80 euros anuales.

F) CREACIÓN DE UN (1) PUESTO DENOMINADO “ADMINISTRATIVO DEL ÁREA ECONÓMICA”.

Complemento de destino: 18 (6.483,54 euros anuales).

Complemento específico: 8.233,60 euros anuales.

Estos dos puestos de trabajo se crean con el fin de posibilitar el desarrollo de promociones internas en el área de intervención.

SEGUNDO: SUPRESIÓN DE UN (1) PUESTO DE TRABAJO

A) SUPRESIÓN DEL ACTUAL PUESTO DENOMINADO “OFICIAL DE POLICÍA LOCAL”.

La supresión de este puesto de trabajo es necesaria a partir de la modificación de la estructura de la jefatura de la policía local mencionado en el punto PRIMERO.”

ANEXO I

CÁLCULO DE RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICADAS POR CREACIÓN O POR MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (EXPTE. 1471/2024, DE MODIFICACIÓN DE LA RPT DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA).

* CÁLCULO DEL VALOR DEL PUNTO

Con el fin de actualizar el valor del punto de acuerdo a todas las subidas salariales establecidas por LGPE y RDL, se ha calculado el valor del punto de un puesto equivalente al creado o modificado (puesto de referencia) y se ha aplicado al puesto de nueva creación. El cálculo del valor del punto es el resultado de la siguiente operación:

Complemento específico actual del puesto de referencia / número de puntos del puesto de referencia en la versión más actualizada de la RPT aprobada en 2007.

Así, el valor del punto para cada uno de los puestos ha sido el siguiente:

1. “Oficial de policía”: 19 euros/punto (puesto de referencia: AS-01 OFICIAL DE POLICÍA)
2. “Jefe/a de policía”: 19 euros/punto (Puesto de referencia: AS-01 OFICIAL DE POLICÍA).
3. “Técnico/a gestión áreas sociales” y “Técnico/a de gestión área económica”: 18,20 euros/punto (puesto de referencia: AAG-03 TÉCNICO DE CONTRATACIÓN)
4. “Administrativo/a área económica” y “Auxiliar Técnico de Informática”: 19,84 euros/punto (Puesto de referencia: AAG-04.01 ADMINISTRATIVO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO).

COMPLEMENTO ESPECÍFICO					
FACTOR	SUBFACTOR	TÉCNICO /A GESTIÓN ÁREAS SOCIALES	AUXILIAR TÉCNICO DE INFORMÁTICA	TÉCNICO/A GESTIÓN ÁREA ECONÓMICA	ADMINISTRATIVO/A ÁREA ECONÓMICA
DIFICULTAD TÉCNICA	TITULACIÓN	4	3	4	3
	ESPECIALIZACIÓN	4	3	4	3
	EXPERIENCIA	3	3	3	3
	ESFUERZO INTELLECTUAL	3	3	3	3
RESPONSABILIDAD	RESPONSABILIDAD POR MANDO	1	1	4	1
	REPERCUSIÓN	4	2	4	2
PENOSIDAD	ESFUERZO FÍSICO	1	1	1	1
	CONDICIONES AMBIENTALES	1	1	1	1
PELIGROSIDAD	JORNADA	1	2	1	1
	PELIGROSIDAD	1	1	1	1
INCOMPATIBILIDAD	INCOMPATIBILIDAD	2	1	2	2
TOTAL PUNTOS CE		534	407	584	415
COMPLEMENTO DE DESTINO					
COMPLEMENTO DE DESTINO		23	18	23	18

COMPLEMENTO ESPECÍFICO				
FACTOR	SUBFACTOR	POLICÍA	OFICIAL	JEFE (mínimo categoría oficial)
DIFICULTAD TÉCNICA	TITULACIÓN	3	3	3
	ESPECIALIZACIÓN	2	3	3
	EXPERIENCIA	3	4	5
	ESFUERZO INTELLECTUAL	2	3	4
RESPONSABILIDAD	RESPONSABILIDAD POR MANDO	1	2	5
	REPERCUSIÓN	1	3	4
PENOSIDAD	ESFUERZO FÍSICO	2	2	2
	CONDICIONES AMBIENTALES	2	2	2
	JORNADA	7	7	7
PELIGROSIDAD	PELIGROSIDAD	5	5	5
INCOMPATIBILIDAD	INCOMPATIBILIDAD	3	3	3
TOTAL PUNTOS			948	1049
COMPLEMENTO DE DESTINO				
COMPLEMENTO DE DESTINO		19	20	22

(...)

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente (recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Huétor vega, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Huétor Vega, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.943

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Expropiación forzosa vinculada a ejecución de obra hidráulica de interés autonómico (EDAR Granada-Sur Fase 2)

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

EXPEDIENTE GE-2435/2022. EXPROPIACIÓN FORZOSA VINCULADA A EJECUCIÓN DE OBRA HIDRÁULICA DE INTERÉS AUTONÓMICO (EDAR GRANADA-SUR FASE 2).

Por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada con fecha 3 de abril de 2024, se aprueba la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar, para la ejecución, por la Junta de Andalucía, de la Agrupación de Vertidos a la EDAR GRANADA SUR: CÁJAR Y MONACHIL (Granada) FASE 2, declarada obra hidráulica de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo del consejo de Gobierno de 26 de octubre 2010.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Nº DE ORDEN: 97

Ref. Catastral: 18103A00100141000DR

Polígono: 1, Parcela: 141

Propietario: JOSÉ LÓPEZ ALONSO

Domicilio: AV. DE LA CONSTITUCIÓN 5 Pl:06 Pt: D 18001 GRANADA (Granada)

Superficie Catastral (m²): 8.692

Clasificación: RÚSTICO (LABOR REGADÍO)

Expropiación (m²): 0,00

Imposición Servidumbre (m²): 277,64

Ocupación Temporal (m²): 1.137,58

Valoración (euros): 4.886,34

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 7

Nº DE ORDEN: 98

Ref. Catastral: 18103A90009200000WU

Polígono: 900, Parcela: 9200

Propietario: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Domicilio: PZ. ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)

Superficie Catastral (m²): 1.668

Clasificación: RÚSTICO (CAMINO)

Expropiación (m²): 0,00

Imposición Servidumbre (m²): 67,75

Ocupación Temporal (m²): 305,15

Valoración (euros): 83,66

Nº de hoja plano de expropiación: 5 de 7"

Se somete, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley, sobre Expropiación Forzosa, el expediente de expropiación a información pública por término de 15 días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada a los efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento
<https://huetorvega.sedelectronica.es/>

Huétor Vega, 8 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.952

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal nº 7 reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial

EDICTO

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal nº 7 reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial, en el municipio de Huétor Vega

El Pleno del Ayuntamiento de Huétor Vega, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal nº 7 reguladora del tráfico, sus aspectos de movilidad, su impacto ambiental y la seguridad vial en el municipio de Huétor Vega.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete el expediente a información Pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el en el Tablón de anuncios, y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones, alegaciones o sugerencias que se estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, alegaciones o sugerencias, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, se considerará definitivamente aprobado.

Huétor Vega, 8 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Mario del Paso Castro.

NÚMERO 1.949

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

Padrones fiscales

EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora (Granada),

HACE SABER: Que por el Sr. Concejil Delegado de Economía y Hacienda se han aprobado, mediante la resolución núm. 2024-0371 y la resolución núm. 2024-0370, ambas de fecha 12/02/2024, los padrones que, a continuación, se indican:

a) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería Infantil Municipal correspondiente al mes de marzo de 2024. Expediente de Gestiona 2/2024.

b) Padrón de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al primer bimestre de 2024. Expediente de Gestiona 7/2024.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dichos padrones expuestos al público en las depen-

dencias del Área Económica por plazo de quince días, contados desde la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Se advierte que contra los actos de liquidación contenidos en los padrones y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, podrá interponerse el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 citado y artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El recurso se planteará en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

La interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite la suspensión expresa dentro del plazo para interponer el recurso, a cuyo efecto será indispensable la presentación de justificante de las garantías constituidas.

De acuerdo con las resoluciones adoptadas se procede, igualmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, a efectuar el correspondiente,

ANUNCIO DE COBRANZA

Según lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, el plazo de ingreso en período voluntario abarcará dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP.

El pago de los recibos se efectuará mediante el cargo en cuenta corriente, dentro del período voluntario de cobro.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, sin que el pago se haya efectuado, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan, de conformidad con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Íllora, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 1.954

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Modificación de Oferta de Empleo Público 2023

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento:

HACE SABER: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local Extraordinaria de 22 de marzo de 2024, por unanimidad de los ediles asistentes (4), y de conformidad con los artículos 21.1.g y 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, re-

guladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, se ha acordado modificar la Oferta de Empleo Público para el año 2023, aprobada, suprimiendo la plaza de Administrativo como personal laboral ofertada,

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 1.989

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Ordenanza municipal reguladora del uso de artículos pirotécnicos

EDICTO

Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos
Dpto.: Ordenanzas locales-gubernativas
Expte.: 7243/2023
APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del uso de artículos pirotécnicos en el Municipio de Peligros, por Acuerdo de Pleno de fecha 27 de marzo de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://peligros.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Peligros, 8 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto C. García Jiménez.

NÚMERO 1.982

AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)

Padrón fiscal de la tasa de agua, basura y alcantarillado, primer trimestre de 2024

EDICTO

D^a María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre enero-marzo de 2024, esta Alcaldía

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición al público en plazo de diez días naturales.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 9 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 1.969

AYUNTAMIENTO DE VÁLOR (Granada)

Presupuesto 2024

EDICTO

D. Juan Antonio Sánchez Montoro; Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valor-Granada,

HACE SABER: De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de marzo de 2024, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2024, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad de fecha, se hace público lo siguiente:

- I.- PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE GASTOS
 - A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.390.825,61 euros
 - A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 906.312,95 euros
 - I.- Gastos de personal: 554.151,90 euros
 - II.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 307.217,71 euros
 - III.- Gastos financieros: 12.300,00 euros
 - IV.- Transferencias corrientes: 32.643,34 euros

NÚMERO 1.979

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Ordenanza reguladora del funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras*

EDICTO

Anuncio de la aprobación inicial de ordenanza reguladora del funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 27.03.2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Funcionamiento del Registro de entidades Urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Vegas del Genil.

Se somete a información pública por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: (<http://ayuntamientovegasdelgenil.sedelectronica.es>)

Vegas del Genil, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 1.980

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)*Ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, concurso para sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación*

EDICTO

Anuncio de la aprobación inicial ordenanza reguladora del registro municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, así como del concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso

V.- Fondo de contingencia y otros imprevistos: 0,00 euros

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 484.512,66 euros

VI.- Inversiones reales: 484.512,66 euros

VII.- Transferencias de capital: 0,00 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 28.334,00 euros

VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros

IX.- Pasivos Financieros: 28.334,00 euros

TOTAL ESTADO DE GASTOS: 1.419.159,61 euros

II. PRESUPUESTO GENERAL ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS: 1.419.159,61 euros

A.1) OPERACIONES CORRIENTES: 1.035.204,82 euros

I.- Impuestos directos: 245.698,23 euros

II.- Impuestos indirectos: 13.000,00 euros

III.- Tasas y otros ingresos: 133.200,72 euros

IV.- Transferencias corrientes: 639.055,87 euros

V.- Ingresos Patrimoniales: 4.250,00 euros

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL: 383.954,79 euros

VI.- Enajenación de Inversiones reales: 0,00 euros

VII.- Transferencia de Capital: 383.954,79 euros

B) OPERACIONES FINANCIERAS: 0,00

VIII.- Activos Financieros: 0,00 euros

IX.- Pasivos financieros: 0,00 euros

TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 1.419.159,61 euros

II.- PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Núm. / Denominación / Grupo / Nivel

1 / Auxiliar Administrativa / C2 / 16

1 / Arquitecto Técnico 35% / A2 / 20. (OEP 2023).

B) FUNCIONARIOS INTERINOS

Núm. / Denominación / Grupo / Nivel

1 / Secretaría / A1 / 26

1 / Técnico Animador Sociocultural / C1 / 16 funcionario Interino por Programa.

C) PERSONAL LABORAL FIJO.

2 Limpiadoras tiempo parcial.

1 Operario/a Coordinador Servicios Generales.

1 Dinamizador/a Guadalinfo tiempo parcial.

7 Auxiliares Ayuda Domicilio tiempo parcial.

1 Animador/a deportivo tiempo parcial.

1 Técnico/a Inclusión 25% / A2 / 21.

1 Operario tiempo completo Recogida de Residuos. (OEP 2023)

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Válor, 8 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Sánchez.

de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: (<http://ayuntamientovegasdelgenil.sedelectronica.es>)

Vegas del Genil, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 1.981

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares

EDICTO

Anuncio de la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares

El Pleno del Ayuntamiento de Vegas del Genil, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la limpieza y/o vallado de solares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público, por plazo de treinta días a través de anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, Tablón de edictos de la Corporación y Sede Electrónica del Ilmo. Ayuntamiento, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, se podrá consultar el texto normativo, en este trámite de información pública, en el siguiente enlace: (<http://ayuntamientovegasdelgenil.sedelectronica.es>)

Vegas del Genil, 8 de abril de 2024.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María del Carmen Ros Moreno.

NÚMERO 1.990

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrón de vados 2024

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Vados del ejercicio 2024, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 9 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.993

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

Cobranza padrón de reservas de espacio 2024

EDICTO

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

Se comunica, en relación con los recibos del Padrón de Reservas de Espacio del ejercicio 2024, lo siguiente:

Plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de pago: en la cuenta corriente de este Ayuntamiento en las entidades bancarias existentes en nuestro municipio, presentado el recibo de pago.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas entidades. El cobro de los recibos podrá ser objeto de domiciliación bancaria. El contribuyente tendrá derecho a obtener un justificante del pago de la tasa.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

La Zubia, 9 de abril de 2024.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 1.959

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES CANAL SAN JORGE, CANAL DE PLATA Y RÍO CUBILLAS

Padrones 2024

EDICTO

Confecionados los padrones anuales para la Cuota Tercer Recibo de la Cuota por Obras del Pozo San José

para el ejercicio 2024, de la Comunidad de Regantes Canal San Jorge, Canal de Plata y Río Cubillas; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1, de Granada, para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 18/04/2024 al 17/06/2024 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 20% máximo según lo establece el art. 10 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta celebrada el 28 de marzo de 2022, con un reparto de 7,00 euros/marjal para el tercer recibo de las obras de Pozo San José.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de abril de 2024.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 2.075

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Padrón del IBI de naturaleza urbana y rústica de 2024

EDICTO

Juan José Ruiz Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Aprobados por Resolución de esta Alcaldía número 2024-1472 de fecha 11 de abril del año en curso, los padrones fiscales anuales de los Impuestos

sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, referidos todos ellos al ejercicio 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento de Almuñécar, previa cita, y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, que por convenientes, tengan.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidentencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 11 de abril de 2024.-El Alcalde, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 2.053

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL MARTIRIO

Convocatoria junta general ordinaria 2024

EDICTO

Por la presente, se convoca a todos los partícipes de la comunidad de regantes Ntra. Sra. del Martirio, conforme los artículos 44, 49, 51 y 52 de las ordenanzas, a junta general ordinaria, que tendrá lugar el próximo día 4 de mayo de 2024, sábado, a las 17:00 h en primera convocatoria y a las 17:30 h en segunda convocatoria, a celebrar en el Salón de actos del ayuntamiento de Ugíjar, sito en c/ Sánchez Velayos s/n, advirtiéndose que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos y ejecutivos cualquiera que fuese el número de asistentes. La Junta tendrá el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Lectura y aprobación o reparos al acta anterior.
- 2º. Examen de la memoria anual del año 2023.
- 3º. Examen y aprobación presupuestos 2024.
- 4º. Aprobación de padrón.
- 5º. Estudio para proyecto de embalses
- 6º. Estudios para proyecto de pozos
- 7º. Información de interés.
- 8º. Ruegos y preguntas.

Ugíjar, 10 de abril de 2024.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Francisco Maldonado Maldonado.

FE DE ERRATAS

Advertido error en publicación de edicto 1.912, del Ayuntamiento de Santa Fe, en BOP nº 71, de 15/04/24, se procede a nueva reproducción íntegra:

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación de Reglamento de Recursos Humanos

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada), en uso de las atribuciones que legalmente confiere la vigente Legislación de Régimen Local, ha dictado Resolución nº 2023-1214, de fecha 26 de junio de 2023, que es como sigue:

DECRETO

Visto que en sesión celebrada el día 30 de enero de 2024, el Ayuntamiento Pleno acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento del Reglamento Regulator de la Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe

Visto que el expediente fue sometido a información pública por el plazo de treinta días, mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 34, de fecha 19 de febrero de 2024.

Vista la Diligencia de la Encargada de Registro de Entrada en virtud del cual durante el mencionado plazo de información pública no se han presentado alegaciones al acuerdo de aprobación inicial del citado Reglamento.

Considerando que el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dispone que en caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

A la vista de lo cual, DISPONGO:

PRIMERO: Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo la modificación del Reglamento Regulator de la Organización y Planificación Integral de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Fe

SEGUNDO: Ordenar la publicación del texto íntegro de dicho Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como a continuación se recoge:

Art. 47.4.D

“1º.- Por motivos de preparación para su pase a la jubilación, los/as empleados/as públicos, teniendo en cuenta su edad de jubilación establecida legalmente en cada caso particular, disfrutaran de una reducción de una hora en su jornada laboral diaria durante los tres años inmediatos anteriores a su edad legal de jubilación, mientras permanezcan en servicio activo, sin reducción de retribución.

2º.- Esta reducción estará sujeta a autorización, previa solicitud del interesado con dos meses de antela-

ción al hecho causante, sin que tenga efectos retroactivos en caso de que se realice con posterioridad, resolviéndose la solicitud en este caso en el plazo máximo de dos meses.

3º.- En caso de que el trabajador una vez llegado a su edad legal de jubilación solicite prórroga en su puesto de trabajo, ello no alterará en ningún caso el plazo máximo previsto de 3 años en dicho derecho, el cual, se computará en todo caso desde el momento de su solicitud.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 9 de abril de 2024.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz. ■